

## ANEXO QUE SE CITA

Finca	Convocatoria		
	Día	Mes	Hora
1 a 18	5	Noviembre	10,00
19 a 40	5	Noviembre	11,00
41 a 58'	5	Noviembre	12,00
57 a 72	5	Noviembre	13,00
73 a 80	5	Noviembre	14,00
81 a 97	5	Noviembre	16,30
98 a 114	5	Noviembre	17,30
115 a 132	5	Noviembre	18,30
133 a 138	5	Noviembre	19,30

Se hace público, igualmente, que los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados pueden formular por escrito ante esta Jefatura, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan. También deben comparecer en el lugar, día y hora señalados para el levantamiento del acta previa, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, si lo estiman oportuno, de su Perito y Notario.

Santa Cruz de Tenerife, 9 de octubre de 1979.—El Ingeniero-Jefe.—13.788-E.

## MINISTERIO DE EDUCACION

**24847** *ORDEN de 1 de agosto de 1979 por la que se amplian enseñanzas de Formación Profesional en la sección de Formación Profesional de primer grado de Burriana (Castellón).*

Ilmo. Sr. La demanda de escolarización que a nivel de la educación de Formación Profesional se prevé para el curso 1979-80 determina la necesidad de ajustar las enseñanzas correspondientes al citado nivel que en la actualidad imparten los Centros Nacionales de la red, dependientes de este Departamento.

En consecuencia, de conformidad con la propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Medias, con las atribuciones que le confiere la vigente Ley General de Educación y demás disposiciones aplicables al caso,

Este Ministerio ha resuelto ampliar las enseñanzas que se cursan en la sección de Formación Profesional de primer grado de Burriana (Castellón) en el primer grado de Formación Profesional en la rama Administrativa y Comercial, Profesión Administrativa.

Igualmente se amplían, con carácter excepcional, el segundo grado de Formación Profesional en la especialidad Administrativa, de la rama Administrativa y Comercial. Estas enseñanzas del segundo grado no podrán establecerse cuando el número de alumnos inscritos en dicha especialidad sea inferior a veinte.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de agosto de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**24848** *ORDEN de 25 de septiembre de 1979 por la que se autoriza un Centro extranjero en España.*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de autorización correspondiente al Centro de enseñanza que a continuación se indica.

Este Ministerio, vistos los informes de la Delegación Provincial, a través de la que se ha tramitado, y los del Ministerio de Asuntos Exteriores, y de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1110/1978, de 12 de mayo, sobre régimen de Centros extranjeros en España, ha resuelto:

Autorizar el Centro extranjero cuyos datos se indican a continuación:

*Provincial de Málaga*

Municipio: Marbella.

Localidad: San Pedro de Alcántara.

Denominación: Calpe College.

Domicilio: Carretera de Cádiz, kilómetro 177.

Clasificación: Centro extranjero autorizado para impartir enseñanza conforme al sistema educativo británico a alumnos exclusivamente extranjeros.

Niveles educativos: Nursery, Primary Education (Infant y Junior) y Secondary Education.

Número de puestos escolares: 120.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de septiembre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico del Departamento.

**24849** *ORDEN de 16 de octubre de 1979 por la que se declara inhábil la jornada de consulta del Referéndum sobre el Estatuto de Autonomía del País Vasco en los Centros docentes dependientes del Ministerio de Educación en las provincias de Alava, Guipúzcoa y Vizcaya.*

Ilmo. Sr.: El artículo 7, 2, del Real Decreto 2120/1978, de 25 de agosto, por el que se establecen normas para la celebración de consulta directa por medio de Referéndum, en relación con el artículo 23 de las normas electorales aprobadas por Real Decreto-ley número 20/1977, de 18 de marzo, establece la utilización de edificios docentes para el establecimiento de las secciones electorales. Con el fin de no interferir la actuación de las ya establecidas con motivo del Referéndum sobre el proyecto de Estatuto de Autonomía del País Vasco en numerosos Centros docentes, y a propuesta de la Subsecretaría del Departamento,

Este Ministerio ha resuelto declarar inhábil a efectos escolares la jornada del próximo 25 de octubre, de consulta directa por medio de Referéndum sobre el proyecto de Estatuto de Autonomía del País Vasco, en todos los Centros docentes, estatales o no, dependientes de este Ministerio, radicados en las provincias de Alava, Guipúzcoa y Vizcaya.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 16 de octubre de 1979.

OTERO NOVAS

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

**24850** *ORDEN de 16 de octubre de 1979 por la que se declara inhábil la jornada de consulta del Referéndum sobre el Estatuto de Autonomía de Cataluña en los Centros docentes dependientes del Ministerio de Educación en las provincias de Barcelona, Gerona, Lérida y Tarragona.*

Ilmo. Sr.: El artículo 7, 2, del Real Decreto 2120/1978, de 25 de agosto, por el que se establecen normas para la celebración de consulta directa por medio de Referéndum, en relación con el artículo 23 de las normas electorales aprobadas por Real Decreto-ley número 20/1977, de 18 de marzo, establece la utilización de edificios docentes para el establecimiento de las secciones electorales. Con el fin de no interferir la actuación de las ya establecidas con motivo del Referéndum sobre el proyecto de Estatuto de Autonomía de Cataluña en numerosos Centros docentes, y a propuesta de la Subsecretaría del Departamento,

Este Ministerio ha resuelto declarar inhábil a efectos escolares la jornada del próximo 25 de octubre, de consulta directa por medio de Referéndum sobre el proyecto de Estatuto de Autonomía de Cataluña, en todos los Centros docentes, estatales o no, dependientes de este Ministerio, radicados en las provincias de Barcelona, Gerona, Lérida y Tarragona.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 16 de octubre de 1979.

OTERO NOVAS

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

## MINISTERIO DE TRABAJO

**24851** *RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa el Convenio Colectivo interprovincial de la Empresa «Hispano Radio Marítima, S. A.».*

Visto el Convenio Colectivo de ámbito interprovincial de la Empresa «Hispano Radio Marítima, S. A.», y

Resultando que con fecha 21 de septiembre del presente año se remitió a esta Dirección General de Trabajo el texto del Convenio y documentación complementaria.